



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 363/96

FUNDAMENTOS

El artículo número 2 de la resolución número 47/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación (C.F.C. y E.), destaca la necesidad de "habilitar para la discusión en las jurisdicciones y en el circuito nacional los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.) y los Contenidos Básicos Orientados (C.B.O.), para la educación polimodal...".

Los C.B.C., definen el conjunto de saberes relevantes que integrarán el proceso de enseñanza en todo el país, por lo tanto su definición se convierte en una herramienta estratégica para la organización del sistema educativo descentralizado e integrado.

Las finalidades y objetivos que marca la Ley Federal de Educación (Ley número 24.195) y los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.), permitirán un proceso de elaboración curricular con diferentes niveles de especificación.

En el primer nivel de especificación curricular se sitúan los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.) y los Contenidos Básicos Orientados (C.B.O.) acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación (C.F.C. y E.). En un segundo nivel de especificación curricular; los diseños curriculares jurisdiccionales (cada jurisdicción los elaborará incorporando los C.B.C. y los C.B.O.). En un tercer nivel se trabajarán los diseños curriculares institucionales.

Un aspecto de la caracterización de la Educación Polimodal es la formación. Retomando los contenidos de la Educación General Básica, la Formación General de Fundamento (F.G.F.), común a todas las modalidades, asegurará una sólida base de competencias comunes a través de los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.). La formación orientada profundizará y contextualizará los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.) a través de desarrollos orientados hacia distintos campos del conocimiento del quehacer social y productivo. La formación orientada se expresa en Contenidos Básicos Orientados (C.B.O.) y en Contenidos Diferenciados (C.D.), que vincularán las instituciones escolares con sus entornos socio-productivos.

De acuerdo con el documento serie A-N 7 (aprobado por resolución número 33/93 C.F.C. y E.). Propuesta Metodológica y Orientaciones específicas para acordar C.B.C., el proceso es complejo, por ello se propone considerar tres momentos de trabajo; acuerdos preliminares, divergencia necesaria y convergencia imprescindible.

La provincia de Río Negro, a través del Consejo Provincial de Educación (C.P.E.), se halla abocada a la importante tarea de compartir con todos los docentes provinciales la compleja tarea de acordar los C.B.C., tomando en cuenta la tarea ya realizada, pero con el fundamental aporte de cada jurisdicción, en el cual se verán reflejadas las necesidades y valoraciones intrínsecos de cada una ellas.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTORES: Milesi, Lassalle, Isidori, Sarandría, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial la Jornada de apropiación de los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C), a realizarse durante un espacio institucional el 25 de junio de 1996, en todas las escuelas de Nivel Medio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.